



Su ámbito territorial está delimitado entre la calle Fuente Nueva, calle Humanes, calle Real, avenida de Juan Carlos I, avenida de las Galaxias, la A-42 en su tramo Sur-Oeste y el límite Sur-Oeste del término municipal.

EL PLENO

El Pleno es el máximo órgano colegiado de gobierno del Consejo de Barrio y estará formado por el/la presidente/a, el Concejales de Áreas Territoriales y un número de vocales no inferior a siete ni superior a treinta.

El Pleno del Ayuntamiento de Parla determinará el número exacto de vocales de cada Consejo de Barrio en función del número de habitantes, la diversidad y las peculiaridades del movimiento asociativo y otras características específicas de cada Barrio.

La composición de los Consejos de Barrio tendrá que asegurar la presencia de concejales/as del Ayuntamiento; de representantes del vecindario, a través de las organizaciones políticas; y de las asociaciones ciudadanas. No obstante, es voluntad del Ayuntamiento invitar a otros organismos que operen territorialmente a tener representación dentro de los Consejos de Barrio:

En cuanto a los concejales presentes en el Consejo, además del presidente/a, formará parte también del Consejo de Barrio en calidad de vocal un concejal del Ayuntamiento de la lista más votada en las últimas elecciones municipales, que será designado por el Pleno Municipal.

Las organizaciones políticas, con representación municipal, elegirán a vocales de manera proporcional a los resultados de las elecciones municipales. Cada fuerza política con representación en el pleno municipal deberá contar, como mínimo, con un vocal en el Consejo.

Serán vocales además:

- . 1 por cada asociación de vecinos del barrio
- . 1 por cada sindicato
- . 1 por la parroquia de la zona
- . 1 por la asociación del polígono industrial de zona (si

existiese)



En cuanto al resto de entidades, y siempre que la realidad asociativa así lo permita, se elegirá un mínimo de un vocal por sector y uno adicional por cada 12 entidades registradas en el registro municipal de asociaciones.

Entidades:

- 1 por las entidades de personas mayores.
- 1 por las entidades culturales.
- 1 por las entidades juveniles.
- 1 por las entidades de salud
- 1 por las entidades educativas (AMPA).
- 1 por las entidades deportivas.
- 1 por las asociaciones de comerciantes.

Otros organismos:

- 1 por los centros de enseñanza Primaria y Secundaria.
- 1 por los centros de atención Primaria y/o de servicios sociales

La elección de estos representantes se establecerá en los consejos sectoriales que existan o, en su defecto, en una reunión sectorial debidamente convocada por el Concejal delegado del área. La participación como representante o portavoz de estas diferentes áreas será rotatoria anual.

Las entidades ciudadanas, para estar representadas, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

En cuanto a las asociaciones de vecinos, que tienen representación directa, cada entidad designará un representante que deberá residir obligatoriamente en el Barrio donde tiene la sede la entidad.

El resto de entidades, con representación indirecta, tendrá que haber designado candidato previamente por la Junta de su propia entidad, y éste será escogido posteriormente por el resto de entidades del ámbito que represente. Se arbitrarán, en estos casos, mecanismos que permitan la relación entre todas las entidades del ámbito representado y su representante.

La aprobación del nombramiento de los vocales del Consejo de Barrio corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Parla en la constitución inicial. En cuanto a las incorporaciones posteriores y sustituciones, el nombramiento corresponderá al concejal de Áreas Territoriales a petición del concejal-presidente de Barrio

